

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal UNIDOS PODEMOS – EN COMÚ PODEM – EN MAREA, presenta la siguiente proposición no de Ley para la Protección del Subsuelo y los Recursos Geológicos para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados.

Madrid, 7 de febrero de 2019



Jaume Moya i Matas
Diputado



Lucía Martín González
Portavoz adjunta



Rosa Martínez Rodríguez
Diputada

C.DIP 124820 07/02/2019 10:49

Exposición de motivos

En el Estado español existen más de 2.000 expedientes de solicitudes mineras en diferentes localidades. Muchas de ellas son resultado de la especulación, la subida de los precios de los metales y minerales no energéticos de uso tecnológico, y en no pocos casos suponen la reapertura de antiguas minas abandonadas, cuya nueva explotación se plantea vinculada a innovaciones tecnológicas. En muchos de estos casos los permisos se encuentran a día de hoy caducados y el abandono y desprotección de muchas de estas minas suponen una amenaza para un gran número de municipios.

Los proyectos de reactivación mineros suponen un peligro en la medida en que la mayoría de los consistorios afectados adolecen de información, por lo que no pueden calibrar la necesidad de rehabilitar accesos rodados, ni el alcance del impacto en la actividad económica existente, a menudo en tejidos incompatibles con la minería, dado el carácter mayoritariamente rural de estos municipios. La gestión de zonas dónde ha habido actividad minera, debería centrarse en la conservación del patrimonio natural y cultural existente, evitando un nuevo impacto en el territorio, así como la acumulación y gestión de residuos derivados de una actividad extractiva y sus consecuencias. La Directiva 2008/98/CE exige que se introduzcan las actuaciones necesarias para que las operaciones de valorización se lleven a cabo respetando el medio ambiente y sin perjuicio para la salud humana.

Los planes desarrollados en otros países muestran que las minas pueden tener una segunda vida como: centros culturales, zonas de ocio, o centros de investigación; ejemplos exitosos que son constatables en nuestro entorno geográfico. Del mismo modo, deben ser las personas residentes en las localidades quienes elijan la nueva actividad respetuosa con el medioambiente y generadora de crecimiento: deviene fundamental que quienes van a vivir el cambio de modelo productivo sean protagonistas del mismo.

Podemos hablar ya de “epidemia de minería” que afecta en gran medida el medio natural, y la vida de pueblos y ciudades, y que en la mayoría de los casos ha generado rechazo vecinal y movilizaciones. Ampliamente conocido es que se trata de una actividad que apenas deja beneficios económicos, sociales o ambientales en los municipios, más bien al contrario: deja consecuencias que acaba pagando la población. Casos como las minas de cobre en el bajo Guadalquivir, de oro y cobre en Galicia, Catalunya y Asturias, de uranio en Salamanca, de litio y estaño en Cáceres, wolframio y titanio en Ciudad Real y en el Pirineo de Lleida, de tierras raras en Canarias, de potasas en Aragón y Navarra, de feldespato en Ávila, son unos pocos ejemplos de estos casos, a los que se suman multitud de proyectos subacuáticos, tanto en el litoral mediterráneo, como el hallazgo de telurio y hafnio en el atlántico. La falta de regulación de la explotación de recursos del subsuelo marino, requiere una reforma que establezca para una actividad que previsiblemente tendrá un desarrollo exponencial en las próximas décadas.

El actual modelo de desarrollo industrial internacional, tiene la necesidad de disponer de amplias reservas de hidrocarburos y minerales. Buena prueba de ello, resultó la salida a la luz del cable diplomático de Estados Unidos filtrado por Wikileaks en el que se enumeraban los minerales estratégicos por su grado de dependencia para dicho país, así como los países en que se acumulaban dichas reservas. Documento de la Secretaría de Estado, con la clasificación de Secreto, y número 015113, de fecha 18 de febrero de 2009, con el asunto “*Request for information: critical foreign dependencies*”. Por todo ello, la presencia de depósitos minerales, ha llevado aparejada en muchos territorios la presencia de lobbies y grupos de presión. De hecho, la minería internacional está actualmente concentrada en unas pocas empresas, fundamentalmente de Reino Unido, Estados Unidos y Australia. Hasta ahora, el ámbito de crecimiento preferido por este tipo de actividades extractivas eran los países empobrecidos, donde los controles administrativos son más laxos y sorteables por las corporaciones

multinacionales, así como los requisitos ambientales, laborales y de seguridad son menos rigurosos que en los países desarrollados. Sin embargo, en los cinco últimos años, se han elevado alarmantemente los permisos mineros otorgados por los gobiernos autonómicos, lo que permite afirmar que el Reino de España es ahora mismo un nuevo campo de actuación para las empresas con intereses especulativos vinculados a la minería. Numerosas Comunidades Autónomas vienen dando todo tipo de facilidades a las empresas mineras que tienen concesiones vigentes, y también a las potenciales interesadas en retomar la actividad en los casos en los que la caducidad de los permisos ya no permitiera realizar actividad extractiva alguna. En muchos de los casos, allanando el camino de las mineras mediante una disminución de la transparencia y la rendición de cuentas sobre los trámites en curso e incidentes acaecidos en las explotaciones o investigaciones que realizan las compañías.

La gran mayoría de las nuevas minas proyectadas son a cielo abierto, más baratas de explotar que las subterráneas, pero con un impacto ambiental y social mucho mayor, debido a la necesidad de grandes superficies de territorio y, sobre todo, de las grandes cantidades de agua para concentrar los minerales. Otros riesgos graves son la contaminación del aire y de los acuíferos, así como la contaminación química y radioactiva, causadas por infiltración rutinaria o accidental del agua que abastece a los municipios de la zona. Junto a ello, también es notable el impacto de las minas en espacios naturales protegidos (Red Natura, ZEPA, LIC, IBA) y que debería ser por sí mismo un elemento suficiente para la denegación de permisos.

Por todo ello, diversas organizaciones sociales, ecologistas, medioambientales, así como múltiples plataformas vecinales, denuncian la amenaza ambiental que pone en peligro decenas de miles de hectáreas de gran valor natural, que podrían ser destruidas en los próximos años.

Toda esta actividad viene regulada por la Ley de Minas, aprobada el año 1.973, es decir, durante la dictadura franquista, que cuarenta y cinco años después todavía no se ha modificado.

Dicha regulación dio primacía a los intereses del promotor y le dotaba (y le dota a día de hoy) de una serie de instrumentos legales que legitiman las prácticas extractivas predatoras. Muchos de sus preceptos son claramente contrarios a los principios y valores de la Constitución, otorgando privilegios que sitúan a las empresas mineras por encima de consideraciones medioambientales y sociales e, incluso, por encima del derecho de propiedad privada.

De esta manera, en la regulación de los aprovechamientos del subsuelo, nos encontramos ante un vacío legal (a diferencia de otros sectores que aprovechan el agua, los bosques, los campos o el mar), que en la explotación de yacimientos de minerales o aguas termales no se protege de forma ordenada, sostenible y respetuosa con la biodiversidad y el paisaje. Sin embargo, la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, establece medidas para prevenir los efectos adversos sobre el medio ambiente y la biodiversidad, imple a los Estados a garantizar un sistema eficaz de inspecciones o medidas de control equivalentes respecto a las instalaciones de residuos de las industrias extractivas.

Por ello, deviene imprescindible una reforma integral que supedite la actividad minera a la protección del medio ambiente, del paisaje y de las poblaciones de las zonas afectadas, así como el respeto a las actividades preexistentes en el territorio y la consideración de la opinión de las ciudadanía de la zona afectada y los municipios y demás instituciones locales de representación. Es decir, una reforma en profundidad de la ley que respete los derechos ambientales, los derechos de la ciudadanía, la transparencia y la planificación y que sitúe el interés público por encima de los intereses mercantiles, y cuya elaboración atienda los criterios de personas expertas y de instituciones académicas, como facultades de derecho, geología, medio ambiente e ingenierías. Una reforma que

acabe con la laxa normativa que contempla los mecanismos de restauración de los espacios afectados por un yacimiento, con criterios claros y rigurosos de fijación de fianzas y garantías, y que establezca seguridad jurídica en los procesos de determinación de responsabilidad ambiental y un régimen disciplinario y sancionador eficaz y, en contrapartida, un sistema que beneficie a las empresas que implementan y respetan las buenas prácticas ambientales, implicando a las mismas en un modelo de transición justa, que potencie y promueva las energías limpias, sostenibles. En definitiva, permitiendo que sean las necesidades del territorio y su población y no la economía especulativa, las que permitan la creación de riqueza y empleo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

1. Promover en un plazo máximo de seis meses la reforma de la de la Ley 22/1973, de 22 de julio, de Minas, para:

- a) Proteger el subsuelo y sus recursos geológicos de modo que la explotación de yacimientos de minerales como oro, cobre, uranio, litio, wolframio, titanio, potasas, feldespato, telurio o tierras raras, así como las aguas termales y otros usos geológicos se hagan, en todo caso, con respeto al hábitat natural, al medio ambiente y al paisaje, con atención a los criterios de expertos, supeditadas siempre el interés común, la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.
- b) Garantizar que cualquier prórroga o concesión de una actividad minera que se pretendiera desarrollar, sea consultada a través de un procedimiento participativo y vinculante, al conjunto de la población afectada.



2. Remitir al Congreso de los Diputados de un Proyecto de Ley de protección del subsuelo y los recursos geológicos, que permita que cualquier actividad extractiva se ajuste a criterios de sostenibilidad.

C. D. D. E. 12/02/2010 08:27:11